



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030-2025-MDSCF

Santa Cruz de Flores, 28 de febrero del 2025.

VISTO:

El Informe N° 0078-2025-GPP-MDSCF de fecha 28 de febrero del 2025, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 040-2025-OAJ-MDSCF de fecha 28 de febrero del 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 234-2025-GM-MDSCF de fecha 28 de febrero del 2025, de la Gerencia Municipal, sobre: **INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional;

Que, el numeral 50.1 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes. Asimismo, la mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financian con recursos del Tesorero Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución de Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2;

DECRETO LEGISLATIVO N° 1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO.

"(...)"

Artículo 50°. Incorporación de mayores ingresos

50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplado en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando previenen de: 1 Las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las fuentes financieras distintas a las de Recursos Ordinarios, orientadas al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

50.2 Los límites máximos de incorporaciones a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para la Entidad del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, ha propuesto de la Dirección General del Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados

" Capital del Vino y del buen Pisco "



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES

PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70°.

50.3 La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresa y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesorero Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites señalados en el párrafo 50.2 (...)"

Que, mediante Informe N° 0078-2025-GPP-MDSCF de fecha 28 de febrero del 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que mediante Informe N° 040-2025-OT-MDSCF, la Oficina de Tesorería comunica una transferencia de S/. 980,000.00 (Novecientos Ochenta Mil con 00/100 soles) en la cuenta corriente del Banco de la Nación N° 575-000126, por lo que, solicita la incorporación de Mayores Ingresos en el Presupuesto Institucional para el año 2025 hasta la suma de S/. 980,000.00, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

En Nuevos Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 Recursos Directamente Recaudados	
PARTIDA DE INGRESO	: 1.5 Otros Ingresos	
MONTO	:	S/ 980,000.00
TOTAL INGRESOS		S/ 980,000.00

EGRESOS

En Nuevos Soles

SECCIÓN SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	: 301325 - Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 3 - Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos	
PROYECTO	: 2623908: CREACIÓN DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL CENTRO POBLADO DE ALTO AZPITIA, DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	
ACTIVIDAD	: Construcción y Mejoramiento de Cementerios	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 – Recursos Directamente Recaudados	
CATEGORÍA DEL GASTO	: 6. Gastos de Capital	
TIPO DE TRANSACCIÓN	: 2. Gastos Presupuestarios	
GENÉRICA DEL GASTO	: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros	
TOTAL EGRESOS		S/. 980,000.00

Que, mediante Informe N° 040-2025-OAJ-MDSCF de fecha 28 de febrero del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta viable la aprobación de la Incorporación de Mayores Ingresos al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores para el Ejercicio Fiscal 2025, hasta la suma de S/. 980,000.00 (Novecientos Ochenta Mil con 00/100 soles), conforme a la desagregación de recursos, propuesto por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 0078-2025-GPP-MDSCF;

Que, mediante Memorandum N° 234-2025-GM-MDSCF de fecha 28 de febrero del 2025, la Gerencia Municipal, deriva el expediente a la Gerencia de Secretaría General para la emisión de la Resolución de Alcaldía que apruebe la Incorporación de Mayores Ingresos al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores para el Ejercicio Fiscal 2025, hasta la suma de S/. 980,000.00 (Novecientos Ochenta Mil con 00/100 soles);

“ Capital del Vino y del buen Pisco ”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES
 PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

Estando a las atribuciones conferidas al alcalde por el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores para el Ejercicio Fiscal 2025, hasta la suma **S/. 980,000.00 (Novecientos Ochenta Mil con 00/100 soles)**, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Nuevos Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 Recursos Directamente Recaudados	
PARTIDA DE INGRESO	: 1.5 Otros Ingresos	
MONTO	:	S/ 980,000.00
TOTAL INGRESOS		S/. 980,000.00

EGRESOS		En Nuevos Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	: 301325 - Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 3 - Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos	
PROYECTO	: 2623908: CREACIÓN DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL CENTRO POBLADO DE ALTO AZPITIA, DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	
ACTIVIDAD	: Construcción y Mejoramiento de Cementerios	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 – Recursos Directamente Recaudados	
CATEGORÍA DEL GASTO	: 6. Gastos de Capital	
TIPO DE TRANSACCIÓN	: 2. Gastos Presupuestarios	
GENÉRICA DEL GASTO	: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros	
TOTAL EGRESOS		S/. 980,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, elaborar las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en el presente acto Resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores la distribución y/o notificación de la presente, así como, el de disponer a la Oficina de Informática, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES
 ING. ALEXIS DANIEL BALCAZAR HUAPAYA
 ALCALDE

“ Capital del Vino y del buen Pisco ”